

Signatura topogràfica:

1518/2002

Número Diari Oficial: 4227

Fecha Diari Oficial:
12.04.2002

**Página Diari
Oficial:** 9800

Título disposición: DECRETO 54/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana. [2002/A3586]

Texto de la disposición: ([Ver DOGV completo en PDF](#))

DECRETO 54/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana. [2002/A3586]

La Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, regula en su título III la figura del municipio turístico. Concretamente, los capítulos I a IV del citado título establecen lo referente al concepto de municipio turístico, indicando de forma expresa las condiciones que necesariamente deberán reunir los municipios para ser declarados turísticos y el procedimiento para su declaración, así como consideraciones generales y las bases de su régimen especial, acorde con su orientación turística.

Desde la publicación de dicha ley, un importante número de municipios han ido solicitando su declaración como turísticos, habiéndose iniciado los correspondientes expedientes de acreditación del cumplimiento de los requisitos en ella exigidos.

Mediante los decretos 72/2000, de 22 de mayo, y 184/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, 89 municipios ya fueron definitivamente declarados municipio turístico de la Comunidad Valenciana.

En fecha 30 de enero de 2001 se dictaron las resoluciones provisionales de declaración, correspondientes a un nuevo grupo de 22 municipios que en dicha fecha habían acreditado su identificación con alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de la ley, abriéndose un plazo de 20 días correspondiente al pertinente periodo de información pública, mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, periodo transcurrido tras el que, por Resolución de 26 de abril de 2001, del presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, se ha acordado elevar al Gobierno Valenciano la propuesta de declaración definitiva de este nuevo grupo de 22 municipios como municipio turístico de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto anteriormente, vista la Resolución de 26 de abril de 2001, del presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, oídas las administraciones afectadas, previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 10 de abril de 2002, y a propuesta de su presidente,

DISPONGO

Artículo único

Declarar municipio turístico de la Comunidad Valenciana a los municipios que a continuación se relacionan:

Albocàsser Provincia de Castellón

Alcoy Provincia de Alicante

Antella Provincia de Valencia
Ayódar Provincia de Castellón
Azuébar Provincia de Castellón
Benasal Provincia de Castellón
Biar Provincia de Alicante
Chella Provincia de Valencia
Estubeny Provincia de Valencia
Gaibiel Provincia de Castellón
Gátova Provincia de Valencia
Jalance Provincia de Valencia
Jarafuel Provincia de Valencia
Matet Provincia de Castellón
Navarrés Provincia de Valencia
Petrer Provincia de Alicante
Rótova Provincia de Valencia
Serra Provincia de Valencia
Soneja Provincia de Castellón
Torás Provincia de Castellón
Utiel Provincia de Valencia
Vinaròs Provincia de Castellón

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segunda

Se faculta al subsecretario de Turismo y presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación y ejecución del presente decreto.

Elche, 10 de abril de 2002

El presidente de la Generalitat Valenciana,
EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO